

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “EL I.E.E.M.”, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Desde 1996 se han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración con “EL I.F.E.”, cuyo objeto ha sido la aportación de información, documentación electoral y el apoyo necesario para la celebración de los comicios locales de “EL I.E.E.M.”.

II.- Con motivo de la reforma en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007 y el 14 de enero de 2008, respectivamente; así como a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y al Código Electoral del Estado de México, publicadas en la Gaceta del Gobierno el 9 de mayo de 2008 y el 10 de septiembre de 2008, respectivamente; es necesario que “EL I.F.E.” y “EL I.E.E.M.”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, formalicen un instrumento jurídico que considere los compromisos que, en el ámbito de su competencia, deberán atender, derivado de los procesos electorales coincidentes federal y local que habrán de efectuarse el primer domingo de julio de 2009.

I. DECLARA “EL I.F.E.”

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión; de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.3. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, “LA D.E.R.F.E.” tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral; la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.4. Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 Subdelegaciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 107, párrafo 1, incisos a) y b) del código electoral.

I.5. Que para el desempeño de sus funciones cuenta con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales; de conformidad con el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que su Consejero Presidente, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines; con base en lo dispuesto por el artículo 119, numeral 1, incisos b) y n) del código de la materia.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales, en términos del artículo 125, numeral 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que para el cumplimiento y efectos legales derivados del presente convenio, establece como su domicilio, el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DECLARA “EL I.E.E.M.”

II.1. Que es un Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 11 y, en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 78, 81 y 82.

II.2. Que tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática; de acuerdo a lo que previene el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

II.3. Que sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.

II.4. Que para lograr lo anterior, podrá conocer y, en su caso aprobar y suscribir los convenios necesarios con “EL I.F.E.”; de conformidad con los artículos 95, fracciones XXVIII y XXX; 96, fracción II; y 102, fracciones I, VII y VIII del Código Electoral del Estado de México.

II.5. Que los CC. Licenciado Norberto Hernández Bautista e Ingeniero Francisco Javier López Corral comparecen a este acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General, respectivamente, de “EL I.E.E.M.”, designados mediante Decretos Números 201 y 197 de la LVI Legislatura del Estado, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días 25 y 12 de septiembre de dos mil ocho, respectivamente.

II.6. Que están facultados para suscribir el presente convenio; de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción II y 102, fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México.

II.7. Que se realizarán elecciones ordinarias de Diputados y miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México; razón por la que es necesario contar con el apoyo y colaboración de “EL I.F.E.” y, en consecuencia, es indispensable la celebración del presente convenio, para poder disponer de las acciones, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales relacionados con el Estado de México que sirvan de base para la realización de las actividades que “EL I.E.E.M.” llevará a cabo en ejecución de los programas aprobados por su Consejo General para el proceso electoral coincidente del año 2009; en términos de lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del artículo 25 del Código Electoral del Estado de México, el primer domingo de julio de 2009.

II.8. Que es su voluntad apoyar y colaborar con “EL I.F.E.”; para el mejor desempeño de sus funciones, derivadas de los procesos federal y local que habrán de efectuarse el primer domingo de julio del año 2009.

II.9. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, tiene como objeto auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas relativos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad en la materia; asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnicos y Anexos Financieros, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral; de acuerdo a lo previsto en los artículos 1.47, 1.48 y 1.49 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

II.10. Que el Consejo General de “EL I.E.E.M.”, en la Sesión extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, aprobó en el acuerdo N° CG/33/2008 la Conformación Provisional de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; donde se encuentra incluida la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

II.11. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de “EL I.E.E.M.” en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008, aprobó el contenido del presente convenio.

II.12. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en Paseo Tolloca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo de los procesos electorales federal y local que habrán de celebrarse el 5 de julio de 2009, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio a efecto de establecer bases de colaboración en materia electoral.

SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” establecen los apartados “A” y “B” que, según las características de las actividades de apoyo y colaboración, serán desarrollados con detalle y, en su oportunidad, en el anexo técnico que suscriban para tal efecto.

APARTADO “A”

DEL APOYO Y COLABORACIÓN QUE PRESTARÁ “EL I.F.E.” A “EL I.E.E.M.” PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

“EL I.F.E.”, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se compromete a:

1.- EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1 Revisar, actualizar y depurar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, del Estado de México, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Circulares aplicables que ha emitido la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Nacional de Supervisión y de Evaluación de “EL I.F.E.” y demás ordenamientos legales aplicables, y el Código Electoral del Estado de México, así como del presente instrumento y sus Anexos Técnicos respectivos.

1.2 Proporcionar la notificación formal de la actualización y afectaciones a la división seccional del Estado de México con base a la documentación legal precedente.

1.3. Proporcionar a “EL I.E.E.M.” para su consulta y utilización, en la forma y términos detallados en el Anexo Técnico correspondiente, y conforme a las leyes aplicables

- A. El Padrón Electoral en el apartado correspondiente al Estado de México;
- B. La Lista Nominal de Electores definitiva para publicación y definitiva con fotografía, debidamente actualizadas, ordenadas por: distrito electoral local, municipio y sección electoral, y conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General de “EL I.E.E.M.”; en los apartados correspondientes al Estado de México;
- C. El Catálogo General de localidades por municipios;
- D. El Catálogo de Claves Goelectorales (EDMSLM);

- E. Los Catálogos de vías de comunicación;
- F. Los documentos e insumos en materia de cartografía electoral digitalizada del Estado de México, debidamente actualizada, incluyendo acuerdos, lineamientos, disposiciones relativas a reseccionamiento, integración seccional y adecuación de límites intermunicipales; y
- G. Toda la información y documentación de carácter electoral del Estado de México, que solicite para cumplir con sus fines, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.4 Realizar consultas en la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, para verificar la inclusión de registros de ciudadanos y proporcionar a “EL I.E.E.M.” los resultados de las mismas, previa petición por escrito.

1.5 Proporcionar a “EL I.E.E.M.” para su consulta y utilización la base de datos cartográfica del Estado de México, incluyendo división distrital local.

1.6 Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, así como proporcionar a “EL I.E.E.M.” los resultados obtenidos, quien vigilará las actividades de acuerdo con los programas y calendarios que se establezcan en el Anexo Técnico respectivo.

1.7 Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales, así como el marcaje de la misma.

1.8 Colaborar con “EL I.E.E.M.” en el diseño, difusión y distribución de productos, materiales y piezas de comunicación que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

2.1. Intercambiar experiencias con “EL I.E.E.M.”, cuando éste así lo solicite, sobre el diseño, la difusión y operación de programas en la materia, así como, en su caso, proporcionar la información e instructivos técnico-normativos utilizados en el proceso federal electoral, de acuerdo a la estrategia de capacitación y asistencia electoral aprobada por cada Consejo General.

2.2. En materia de difusión “LAS PARTES” podrán desarrollar campañas de comunicación, en materia de capacitación y educación cívica, de manera conjunta.

2.3. Realizar el procedimiento de Insaculación para integrar las mesas directivas de casillas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México.

2.4. Asesorar a las instancias locales competentes, en lo referente a las actividades de promoción del voto ciudadano, difusión de la cultura democrática y educación cívica.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

3.1. Se establecerán mecanismos de coordinación, apoyo y colaboración en materia de organización electoral, de conformidad con las legislaciones aplicables, sobre los siguientes aspectos:

- a) Instalación de las mesas directivas de casilla.
- b) Número, tipo y ubicación de casillas a instalar, incluyendo los recorridos por las secciones electorales, así como las observaciones a las propuestas de ubicación.
- c) La publicación y circulación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, así como de los encartes.
- d) Registro de representantes de partidos políticos generales y ante mesas directivas de casilla, la dotación de boletas adicionales al listado nominal para los representantes acreditados ante las casillas.
- e) Lo relacionado con la producción, entrega y recepción documentación y materiales electorales.
- f) El equipamiento y apoyos necesarios el día de la jornada electoral a las mesas directivas de casilla.
- g) Sobre las mesas directivas de casilla, las funciones de instalación, inicio, recepción y cierre de la votación; escrutinio y cómputo, publicación de resultados correspondientes en el exterior de la casilla, clausura de ésta, y remisión y entrega de los paquetes electorales en la forma y términos que cada una de las leyes que regulan las respectivas elecciones les señalen y conforme a los criterios de coordinación para su funcionamiento que se establecen en el anexo técnico.
- h) Registro de observadores electorales.
- i) Sobre la disposición y distribución de bastidores y/o mamparas de uso común.

4. EN MATERIA DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

4.1 “LAS PARTES” conformarán un comité de apoyo y colaboración, integrado por el Vocal Ejecutivo de la entidad, los representantes de las Juntas Locales o Distritales que éste designe, los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que designe su titular y, en su caso, el Secretario Ejecutivo de “EL I.F.E.” y los representantes de “EL I.E.E.M.”, con el propósito de resolver problemas o establecer criterios relacionados con la aplicación de las normas electorales en materia de radio y televisión.

En todo caso, el comité de apoyo y colaboración deberá establecer vías de comunicación directa entre “LAS PARTES”, que permitan dar solución pronta y expedita a cualquier asunto o consulta técnica o legal que se presente en la materia.

4.2 “EL I.F.E.” administrará los tiempos del Estado en las estaciones y canales con cobertura en la entidad de que se trate, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Sus órganos desconcentrados, locales y distritales, tendrán funciones auxiliares, como lo señalan el COFIPE y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral (RARTE).

4.3 Con la finalidad de cumplir con lo previsto en los artículos 62, párrafo 5 del COFIPE y 49, párrafos 1, 2, 6 y 8 del RARTE, “EL I.E.E.M.” proporcionará a “EL I.F.E.” la información que resulte necesaria para elaborar los prototipos de mapas de cobertura de las señales radiodifundidas, de televisión y el catálogo de medios electrónicos en los distritos de la entidad, en los términos y condiciones que se indiquen en el instrumento que para tal efecto se suscriba.

4.4 Una vez que “EL I.F.E.” elabore el catálogo de medios electrónicos de la entidad, lo remitirá a “EL I.E.E.M.” para su validación en los términos y condiciones que se indiquen en el instrumento respectivo. En la elaboración del catálogo de medios y los mapas de cobertura “EL I.F.E.” incluirá a las emisoras de radio y canales de televisión que, no estando físicamente en la entidad donde se lleve a cabo el proceso electoral local, tengan cobertura en la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo 2 del RARTE.

4.5 “EL I.E.E.M.” proporcionará a “EL I.F.E.” la información necesaria para que éste administre los tiempos del Estado que corresponda a los partidos políticos para precampañas y campañas, según lo descrito en los siguientes supuestos:

I. En los casos en que las normas locales establezcan que los periodos de precampañas en los procesos internos de selección de candidatos de todos los partidos políticos deban iniciar y concluir en la misma fecha, “EL I.F.E.” administrará los tiempos de Estado correspondientes a las precampañas y campañas de conformidad con lo dispuesto en las normas constitucionales, federales y locales.

II. En los casos en que las normas locales establezcan que los periodos de precampañas en los procesos internos de selección de candidatos de todos los partidos políticos, puedan iniciar o concluir según lo determine cada uno de ellos, de manera tal que las fechas de inicio y conclusión no necesariamente sean coincidentes, aún cuando la legislación local señale un lapso temporal determinado dentro del cual puedan realizarse las mismas, “EL I.F.E.” administrará los tiempos de Estado correspondientes a las precampañas para todos los partidos políticos en su conjunto en el periodo específico propuesto por “EL I.E.E.M.” de conformidad con lo dispuesto en las normas constitucionales, federales y locales.

III. En los casos en que las normas locales no establezcan periodos de precampañas, o bien, no contemplen condiciones y plazos para la celebración de procesos internos de selección de candidatos de todos los partidos políticos, “EL I.F.E.” solamente administrará los tiempos de Estado correspondientes a las precampañas para todos los partidos políticos en su conjunto en un periodo específico propuesto por “EL I.E.E.M.” de conformidad con la normatividad que éste determine como aplicable.

4.6 “EL I.F.E.” podrá auxiliar a “EL I.E.E.M.” en la elaboración de las pautas que correspondan mediante propuestas de escenarios de las pautas de transmisión en las estaciones de radio y canales de televisión, con base en el catálogo de medios aprobado para la entidad.

4.7 “EL I.E.E.M.” coadyuvará con “EL I.F.E.” a fin de que éste pueda llevar a buen término las obligaciones que tiene en materia de radio y televisión, en los términos y condiciones que se indiquen en el instrumento respectivo.

A P A R T A D O “B”

DEL APOYO Y COLABORACIÓN QUE PRESTARÁ “EL I.E.E.M.” A “EL I.F.E.”, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

“EL I.E.E.M.”, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Código Electoral del Estado de México se compromete a:

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1** Realizar las acciones de su competencia ante las autoridades correspondientes a fin de que “EL I.F.E.” pueda obtener información para la actualización del padrón electoral, lista nominal de electores y modificaciones territoriales, dentro del Estado de México, que afecten el marco geográfico electoral.
- 1.2** Proporcionar a “EL I.F.E.” previa solicitud por escrito, los documentos de que se disponga para su utilización en los trabajos relativos al Registro Federal de Electores.
- 1.3.** Apoyar y colaborar con “EL I.F.E.” en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
- 1.4.** Coadyuvar con “EL I.F.E.” en la obtención de información acerca de:
 - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
 - b) La segregación de localidades;
 - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
 - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos, y
 - e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la entidad.
- 1.5.** Proporcionar con oportunidad a “EL I.F.E.”, los planos y documentos de que se disponga para su utilización en los trabajos electorales.
- 1.6.** Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a “EL I.F.E.”.
- 1.7.** Proporcionar a “EL I.F.E.” los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la entidad de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar a “EL I.F.E.”, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante cheque expedido a su favor, o previa solicitud por escrito donde especifique la cuenta, banco y sucursal para depositar los recursos financieros que, “EL I.E.E.M.” aporte al mismo, de conformidad con los Anexos Técnicos y calendarios que en su oportunidad convendrán “LAS PARTES” para el desarrollo de los programas específicos de “EL I.F.E.” en la entidad.

2.2. “EL I.E.E.M.” reconoce la autonomía de “EL I.F.E.” para destinar los recursos financieros que reciba con motivo del presente convenio, a los rubros presupuestales que el mismo órgano electoral federal considere adecuados y que serán determinados en el Anexo Financiero del convenio correspondiente.

TERCERA.- “EL I.E.E.M.” se compromete a colaborar y apoyar en los programas y acciones que el “EL I.F.E.”, requiera desarrollar con autoridades locales, previa solicitud por escrito.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para prestar el apoyo y colaboración en las materias que se anuncian, será necesario la suscripción previa de Anexos Técnicos de la ejecución correspondiente a cada una de ellas, mismos que describirán con precisión el servicio que se preste, alcances, costos y demás aspectos correlativos; mismos que serán agregados al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

QUINTA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aporten en virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, en términos de lo que establece el artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEXTA.- Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y a los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación,

aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas; y si éste subsiste, a someterse la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia en tanto no se suscriba un nuevo instrumento, o a partir del momento de su firma y hasta la conclusión del proceso electoral del año 2009; no obstante, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado, debiendo prever lo necesario con la finalidad de que las acciones iniciadas puedan ser concluidas.

NOVENA.- “LAS PARTES” están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” publicarán este instrumento en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, respectivamente.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los _____.

POR “EL I.F.E.”

El Consejero Presidente

POR “EL I.E.E.M.”

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Norberto Hernández Bautista

El Secretario Ejecutivo General

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Ingeniero Francisco Javier López Corral

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, el _____, documento que consta de _____ fojas útiles con texto únicamente en el anverso.